



CAPÍTULO CUARTO

DESCRIPCIÓN DEL PLAN FINANCIERO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

4.1 INTRODUCCIÓN

La Comunicación de la Comisión obliga a establecer un *“plan de financiación por eje prioritario, por año y por fuente de financiación”*. Dicho Plan se articulará de conformidad con los artículos 28 y 29 del Reglamento (CE) 1260/1999 del Consejo, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.

La Comisión exige que los tres capítulos expuestos en la Comunicación, es decir el Capítulo 1 *“Estrategias territoriales de desarrollo rural, integradas, de carácter piloto”*, el Capítulo 2 *“Apoyo de la cooperación entre territorios rurales”* y el Capítulo 3 *“Integración en una red”*, desempeñen la función de Ejes prioritarios, a los que hay que añadir un cuarto Eje, destinado a financiar los gastos de gestión, seguimiento y evaluación del programa.

La planificación financiera de la aplicación de la Iniciativa Comunitaria Leader+ en Andalucía requiere una definición exacta de la cuantía de la aportación comunitaria correspondiente a la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de las tasas correspondientes de cofinanciación de las Administraciones nacionales por cada uno de los Ejes, y las aportaciones privadas mínimas.

Pues bien, de acuerdo con la notificación realizada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a la Consejería de Agricultura y Pesca, con fecha 27 de septiembre de 2000, *“la dotación de fondos UE correspondiente a la Comunidad Autónoma corresponde a 86,5 Meuros. Dicha cantidad queda pendiente de indexación (2004-06) y del remanente que en su caso pueda quedar de la partida correspondiente al Observatorio Nacional Leader+ y posibles grupos ínter autonómicos que asciende a 23,6 Meuros en total”*.

Por tanto, a la Comunidad Autónoma de Andalucía le corresponden, en principio, para los Ejes prioritarios 1, 2 y 4, un total de 86,5 millones de euros de la contribución comunitaria.

Por otra parte, para el cumplimiento de los objetivos y en aplicación de los criterios establecidos a lo largo de los Capítulos precedentes de este Programa Regional, se realiza una propuesta de articulación en Medidas que posibilitará la organización adecuada de la ejecución de cada uno de los Ejes que contempla la Iniciativa.

4.2 ARTICULACIÓN EN EJES Y MEDIDAS

En el Apartado 2.4 del Capítulo Segundo de este Programa se han indicado, de forma detallada, los Objetivos generales que se pretenden alcanzar con la aplicación, en Andalucía, de la Iniciativa Comunitaria Leader+.

Asimismo, en el Apartado 2.4 del mismo capítulo se han explicado las estrategias de desarrollo que se proponen, y en el Apartado 2.5 se han detallado los aspectos aglutinantes que se consideran de especial interés a escala regional para su aplicación en Andalucía, conjuntamente con los que la Comisión opina que son de especial interés a escala comunitaria.



Por último, en el Apartado 2.7 del Capítulo Segundo y en los apartados 3.2 y 3.4 del Capítulo Tercero se ha explicitado el modelo de organización de los Grupos de cooperación y de las Acciones conjuntas de cooperación que se propone para Andalucía y se ha hecho una referencia a la integración en Red de los Grupos.

Las acciones que realicen los Grupos en ejecución de sus estrategias de desarrollo y sus estrategias de cooperación deben articularse y enmarcarse en un conjunto de Medidas que posibilite, por una parte, sistematizar las acciones, evaluar su repercusión y, por otra, asignar los recursos financieros a las mismas.

La articulación en Medidas que se presenta en este Capítulo deberá ser entendida exclusivamente como una articulación descriptiva, ya que se entiende que se establecerá una regulación de carácter general a nivel nacional, o incluso comunitario, y que una estructuración diferenciada de este Programa podría producir dificultades de coordinación y vinculación con las acciones que se realicen en otras regiones.

De acuerdo con el planteamiento que se ha venido formulando, las Medidas en que se propone estructurar el Programa Regional de Andalucía, únicamente de forma indicativa, son las siguientes:

1. Eje prioritario 1.- Estrategia de desarrollo

- 1.1 Adquisición de Competencias
- 1.2 Mejora de las Estructuras Productivas
- 1.3 Valorización del Patrimonio y del Medio Ambiente
- 1.4 Acciones Sociales y de Vertebración del Territorio
- 1.5 Formación y Ayudas a la Contratación
- 1.6 Apoyo Técnico al Desarrollo Rural

2. Eje prioritario 2.- Cooperación

- 2.1 Grupos de Cooperación
- 2.2 Acciones Conjuntas de Cooperación

3. Eje prioritario 3.- Integración en red

4. Eje prioritario 4.- Seguimiento y evaluación

4.3 DESCRIPCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS MEDIDAS

4.3.1 Medidas del Eje prioritario 1

La Medida 1.1, de Adquisición de Competencias, estará destinada a dar cobertura a los gastos de animación o de estudios previos a la elaboración del Plan de Desarrollo del territorio por parte de los grupos de acción local, siempre que emerjan en territorios nuevos donde no se haya aplicado el método propugnado por Leader.

Dado que en Andalucía no es previsible que se dé esa circunstancia o que, si se presenta, tenga una intensidad muy escasa, debido a la existencia de 49 grupos ya experimentados, se realizará la oportuna previsión y dotación de esta Medida, si bien con una cantidad pequeña, aunque considerada suficiente.

La Medida 1.2, de Mejora de las Estructuras Productivas, integrará las acciones vinculadas con el Objetivo de Mejora del entorno económico, con excepción de las que se incluyan en la Medida 1.5.

La Medida 1.3, de Valorización del Patrimonio y del Medio Ambiente recogerá todas las acciones vinculadas con el Objetivo de Valorización del patrimonio natural y cultural, incluidos sus cinco apartados.

La Medida 1.4, de Acciones Sociales y de Vertebración del Territorio, incluirá las acciones vinculadas al Objetivo de Mejora de la capacidad de organización de las comunidades rurales descrito en el apartado 2.4. del Capítulo Segundo.

La Medida 1.5, de Formación y Ayudas a la Contratación, englobará todas las acciones relativas a los conceptos 2.1. y 2.2. del Objetivo de Mejora del entorno económico descrito en el apartado 2.4. del Capítulo Segundo.

La Medida 1.6, destinada al Apoyo Técnico al Desarrollo Rural, incluirá los gastos relativos a la animación e información, gestión y seguimiento de la Iniciativa en su totalidad por el Grupo de acción local, comprendidos los gastos de funcionamiento, asistencias técnicas y gastos de equipamiento informático y telemático necesarios durante su ejecución.

Entre las acciones susceptibles de acogerse a la cofinanciación comunitaria que se deriva del Eje prioritario 1 de esta Iniciativa, y según lo establecido por la Comisión, se encuentran todas las medidas financiadas por el FEDER. Estas acciones serán aquellas que, no estando relacionadas con la actividad agraria o afines, se realicen en zonas rurales con una significativa y consolidada diversificación de su estructura económica. Podrá dar lugar a la realización de pequeñas infraestructuras necesarias para la creación o desarrollo de actividades económicas generadoras de empleo o para la articulación territorial entre las zonas rurales, así como el apoyo a la actividad económica de pequeñas empresas. Estas actuaciones vendrán limitadas por las disposiciones que se establezcan para el desarrollo de esta Iniciativa en la región andaluza.

4.3.2 Medidas del Eje prioritario 2

El Eje prioritario 2 estará destinado al apoyo a la cooperación entre territorios rurales, cualesquiera que sean los Grupos participantes en la cooperación, sean beneficiarios o no del Eje prioritario 1. Ahora bien, con carácter general, la cofinanciación comunitaria solo podrá atender las operaciones relativas a los territorios de los Grupos de Leader+.

Se establecen dos Medidas diferenciadas, destinadas la primera a los Grupos de cooperación, y la segunda a las Acciones conjuntas de cooperación.

La Medida 2.1, destinada a los Grupos de Cooperación descritos en el Capítulo Segundo y en los apartados 3.2 y 3.2.2 del Capítulo Tercero, incluirá:

- el apoyo financiero a las acciones en común de los Grupos de acción local integrantes del Grupo de cooperación,
- los gastos soportados previamente en concepto de asistencia técnica a la cooperación, incluidos los gastos derivados de la elaboración del Proyecto de creación del Grupo,
- los gastos derivados de operaciones relacionadas con un aspecto muy preciso para cuya aplicación se precisa de un territorio más amplio que el de los Grupos participantes y que haya justificado la configuración del Grupo de cooperación,
- los gastos de animación de todos los territorios que participen en dicho Grupo, aunque no fuesen territorios beneficiarios del Eje 1 y
- los gastos específicos del Grupo que asuma la coordinación que estén justificadamente asociados con esa labor.



La Medida 2.2, destinada a Acciones Conjuntas de Cooperación, contemplará la cobertura financiera a las acciones que se realicen en la forma descrita en el apartado 2.7 del Capítulo Segundo y en apartado 3.4 del Capítulo Tercero, incluyendo:

- el apoyo financiero a las acciones conjuntas de los Grupos de acción local,
- los gastos soportados previamente en concepto de asistencia técnica a la cooperación, incluidos los gastos derivados de la elaboración del proyecto de acción conjunta,
- los gastos derivados de operaciones relacionadas con un aspecto muy preciso para cuya aplicación se precisa de un territorio más amplio que el de los Grupos participantes y que justifica la acción en común y
- los gastos de animación de todos los territorios que participen en dicho acción conjunta, aunque no fuesen territorios beneficiarios del Eje 1.

De acuerdo con lo que se ha establecido en los Capítulos precedentes y con lo que establece la Comunicación de la Comisión, podrán participar en los Grupos de cooperación y en las Acciones conjuntas de cooperación, además de Grupos seleccionados para beneficiarse del Capítulo 1 de Leader+, los demás Grupos de acción local andaluces que estén colaborando con la Administración autonómica en la ejecución de su Programa Operativo, así como otros Grupos de acción local pertenecientes a otras regiones españolas o de otros estados miembros, e incluso de un país no perteneciente a la Comunidad, en las condiciones fijadas en la Comunicación.

En todo caso, la cofinanciación comunitaria solo podrá atender las operaciones relativas a los territorios de los Grupos beneficiarios del Eje 1 de Leader+, con excepción de las operaciones relacionadas con un aspecto muy preciso para cuya aplicación se requiera un territorio más amplio que el de los Grupos citados y los gastos de animación de todos los territorios que participen en la acción cooperación.

4.3.3 Ejes prioritarios 3 y 4

El eje prioritario 3, destinado a la integración en red será gestionado por la Administración central del Estado. Ante el desconocimiento de su presupuesto y de las tareas previstas por la Administración competente no se ha incluido dentro del presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza su valoración financiera.

El eje 4, sobre seguimiento y evaluación, será gestionado conjuntamente entre la Administración central del Estado y la Administración autonómica y no requiere la subdivisión entre Medidas.

Sin embargo, no se desglosan los Ejes en Medidas ya que su gestión no se realizará por los Grupos de acción local, sino directamente por las Administraciones que resulten competentes.



4.4 APORTACIONES DE LAS DISTINTAS ADMINISTRACIONES

Todas las Medidas integradas en los Ejes 1 y 2 tendrán una tasa de cofinanciación por las Administraciones del Estado español, en su conjunto, de un tercio del gasto público total, correspondiendo los otros dos tercios a la contribución de la sección de Orientación del FEOGA, tal y como dispone la Comunicación.

En el Eje 4 la aportación de la Unión Europea alcanzará el 75% del gasto público, quedando el 25% restante a cargo de las Administraciones del Estado español.

4.4.1 Aportación de la Administración central del Estado

Corresponderá a la Administración central del Estado la siguiente participación en la cofinanciación de la contribución comunitaria:

- En el Eje 1 aportará un tercio del total de la aportación estatal.
- En el Eje 2 aportará un medio del total de la aportación estatal.
- En el Eje 4 aportará un medio del total de la aportación estatal.

4.4.2 Aportación de la Administración autonómica

Corresponderá a la Administración autonómica de la Junta de Andalucía la siguiente participación en la cofinanciación de la contribución comunitaria:

- En el Eje 1 aportará un tercio del total de la aportación estatal.
- En el Eje 2 aportará un medio del total de la aportación estatal.
- En el Eje 4 aportará un medio del total de la aportación estatal.

4.4.3 Aportación de las Administraciones locales de los territorios

Puesto que en la elaboración de los correspondientes Programas regionales de aplicación de la Iniciativa Comunitaria Leader+ no es posible que las Administraciones locales participen, por la sencilla razón de que aún no han sido seleccionados los territorios beneficiarios, además de por no existir un organismo que pueda representar a la totalidad de las existentes en Andalucía y adquirir compromisos en nombre de todas ellas, la previsión en la planificación financiera de una aportación de las citadas administraciones se realiza sin disponer, en el momento de la programación, de los compromisos correspondientes de aportación de las mismas.

Por otra parte, en los Ejes 3 y 4 no se considera razonable incluir una aportación de las citadas administraciones, ya que no desempeñarán un papel relevante en la gestión, seguimiento y evaluación de la Iniciativa, al ser esa tarea una competencia propia de las Administraciones central y autonómica.

En el Eje 2, destinado a la cooperación, tampoco se considera oportuno reflejar un compromiso de cofinanciación de dichas administraciones locales, ya que al ser concebida la Cooperación como una estrategia que se desarrollará en forma de una línea de ayudas en la que el beneficiario final es el grupo, se considera suficiente la aportación de las dos administraciones citadas anteriormente.

Ahora bien, en relación con el Eje prioritario 1, destinado a las Estrategias de desarrollo, parece razonable exigir una cofinanciación paritaria de las Administraciones locales presentes en los territorios que resulten beneficiarios de Leader+. Esta participación, por tanto, se establece en la misma proporción que se ha reflejado para la Administración central del Estado y para la Administración autonómica, es decir, un tercio de la aportación estatal global de dicho Eje.



4.5 APORTACIÓN PRIVADA NO SUBVENCIONADA

Todo el Eje 1 de Leader+ va dirigido a propiciar la ejecución de una Estrategia de desarrollo en los territorios seleccionados, estrategia que, en gran medida, se resolverá en acciones de fomento mediante la concesión de ayudas por los Grupos de acción local a proyectos presentados por personas o entidades con ánimo de lucro, es decir, actividades productivas.

Por tanto, es razonable entender que en este Eje se producirá una considerable inversión del sector privado, e incluso del público, inversión que no será subvencionada en su totalidad. La parte de la inversión que no es subvencionada es la que, generalmente, se refleja en la planificación de estos programas como “aportación privada”, si bien debe entenderse que corresponde, más bien, a la “aportación privada no subvencionada”, ya que el coste total de la inversión también se realiza, inicialmente al menos, por la aportación privada, si bien luego se resarce con la subvención pública.

Por tanto, en la planificación financiera de la Iniciativa se hace una estimación de la cantidad correspondiente a la aportación privada no subvencionada correspondiente al Eje 1, que se establece con carácter general en el 40% del coste total de cada una de las Medidas, con excepción de las Medidas 1.1 y 1.6.

El mismo razonamiento anterior se aplica para la determinación de la aportación privada en la Medida 2.1 del Eje prioritario 2 aunque, singularmente, en lo relativo a la Medida 2.2, dedicada a las Acciones conjuntas de cooperación, se considera que, en atención a las características de esta línea de acción, no es razonable pretender una aportación porcentual tan elevada, de forma que se propone una aportación privada del 25%.

Por último, en las Medidas 1.1 y 1.6, en atención a sus características, se entiende que íntegramente deberán estar financiadas con la aportación pública, por lo que la aportación privada no subvencionada será inexistente en ambas medidas.

4.6 GESTIÓN DE LOS EJES PRIORITARIOS

El Eje prioritario 1, destinado a las Estrategias de desarrollo, será repartido en su totalidad entre los Grupos de acción local que sean seleccionados en virtud del procedimiento establecido en el Capítulo Tercero del Programa.

Los Grupos gestionarán esos recursos actuando como entidades colaboradoras de la Administración, rigiéndose por las normas y condiciones que se establecen en el Capítulo Quinto del Programa y por las que se dicten por las Administraciones competentes, en desarrollo del mismo y de la Decisión que adopte la Comisión.

Los Grupos de acción local tendrán la consideración de “beneficiarios finales” exclusivamente a los efectos establecidos en la letra l) del artículo 9 del Reglamento (CE) 1260/1999, de 21 de junio, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, sin que de ello pueda deducirse que la contribución prevista en el Eje 1 está destinada a beneficiar al Grupo de acción local, salvo que sea titular de una acción o proyecto concreto.

Los recursos financieros de este Eje primero serán destinados a acciones y proyectos compatibles con las condiciones descritas en la Comunicación y en el Capítulo Segundo del Programa, y según la distribución en Medidas que se ha detallado.

El Eje prioritario 2, destinado a la Cooperación, será gestionado por la Administración autonómica andaluza en forma de líneas de ayudas públicas destinadas a los Grupos de cooperación y a los Grupos participantes en acciones de cooperación, mediante las oportunas Convocatorias públicas y los procedimientos administrativos que protegen y garantizan una adecuada aplicación de las subvenciones públicas.

El Eje prioritario 3, destinado a la Integración en Red, será gestionado por la Administración central del Estado, de acuerdo con los principios que formula la Comisión en la Comunicación.

El Eje prioritario 4, destinado al Seguimiento y Evaluación, será gestionado, asimismo, en cooperación entre las Administraciones citadas, de conformidad con lo establecido en el Capítulo Sexto de este Programa.

4.7 CUADROS FINANCIEROS

La Planificación financiera a que se ha hecho referencia a lo largo de este Capítulo se plasma en los Cuadro financieros que acompañan al mismo como Anexos. Se presenta un Cuadro Financiero a escala regional, en Euros, con su correspondiente conversión en pesetas, en un cuadro adicional.

Debe entenderse que el Cuadro Financiero Regional es el único que vincula globalmente la ejecución de la Iniciativa, puesto que su desglose posterior en Cuadros financieros por cada uno de los Grupos de acción local que participen en la ejecución del Eje 1, o de los Grupos que ejecuten el Eje 2 de cooperación, será gestionado en el ámbito regional sin que, individualmente, tengan relevancia sobre el seguimiento y ejecución del Cuadro regional.

4.8 PREVISIÓN POR ANUALIDADES

De conformidad con lo que establece la Comunicación se acompañan Cuadros financieros regionales para cada una de las anualidades en las que se aplicará la Iniciativa, comenzando, por tanto, en 2001 y finalizando en 2006. Se presentan los cuadros en euros y en pesetas.